



## **REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS.**

EL C. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, M. en C. JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ TREJO; MANIFIESTA QUE, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DERIVADO DE LA SESIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD; PARA SU DEBIDA REGULARIZACIÓN, ES PROCEDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO CONSULTIVO DICHO ORDENAMIENTO.

### **CONSIDERANDO**

QUE EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADMITE LA EXISTENCIA DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUYA FINALIDAD SEA PROMOVER LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ENCAUZÁNDOLA AL DESARROLLO ARMÓNICO DE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, FOMENTÁNDOLE EL AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

QUE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA COMPROMETIDA CON EL PROCESO DE TRANSICIÓN HACIA LA MODERNIDAD, PARA LO CUAL ATIENDE LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PARÁMETROS DE CALIDAD, PRODUCTIVIDAD, Y UN VÍNCULO FUERTE CON EL SECTOR PRODUCTIVO; CUYO PROPÓSITO ES FORMAR TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS Y, CON EL PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, INSTITUIR EL GRADO DE LICENCIATURA DE LAS INGENIERÍAS QUE IMPARTE, DESARROLLANDO UNIVERSITARIOS APTOS EN LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, ADEMÁS CON SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

QUE A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2009 LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS, MERCED AL DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO POR VIRTUD DEL CUAL REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU DECRETO DE CREACIÓN, AMPLIÓ LA OFERTA EDUCATIVA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO NIVEL 5B2 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL NORMALIZADA DE LA EDUCACIÓN (CINE) DE LA UNESCO, **PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL NIVEL 5 A, CORRESPONDIENTES AL GRADO DE LICENCIATURA.**

LO ANTERIOR OBLIGÓ A LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN LA VIDA UNIVERSITARIA, PARA IMPLEMENTARLOS EN CONCORDANCIA CON LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DENOMINADOS: **“CRITERIOS GENERALES PARA LA PLANEACIÓN, EL DESARROLLO Y LA EVALUACIÓN, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES”** Y LOS

**“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR COMPETENCIAS PROFESIONALES”.**

POR TAL MOTIVO, CON LA FINALIDAD DE PRECISAR NO SÓLO EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SINO DE PROPORCIONAR UN MEJOR DESEMPEÑO DEL TRABAJO QUE DESARROLLAN LAS ÁREAS SUSTANTIVAS Y, PARTICULARMENTE, RESPECTO DEL SERVICIO QUE BRINDA TANTO A LOS ESTUDIANTES COMO A LOS DOCENTES, ES FUNDAMENTAL REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Y LA INSTITUCIÓN; EN CONSECUENCIA, EL RECTOR, M. EN C. JOSÉ ANTONIO VELÁZQUEZ TREJO, HA DETERMINADO PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO DE GOBIERNO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EL ORDENAMIENTO DENOMINADO:

**REGLAMENTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS.**

**Artículo 1°.-** OBJETIVO: El presente reglamento tiene la función de garantizar el uso de las instalaciones deportivas y su debida conservación. Su aplicación comprende las siguientes instalaciones:

- a) Auditorio Universitario de Básquetbol (cancha de Parquet);
- b) Cancha de fútbol sóccer; y
- c) Graderíos y los accesos correspondientes.

**Artículo 2°.-** El uso de las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo 1° se destina únicamente a los miembros de la comunidad universitaria que se encuentren vigentes en la Institución; es decir, alumnos inscritos, personal docente y administrativo legalmente contratado. Para el caso de usuarios externos, se requiere, previo acuerdo del Rector, autorización por escrito del Secretario de Administración y Finanzas y, en su caso, del Jefe del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 3°.-** Es obligatorio para los Alumnos que realizan sus sesiones del Programa de Actividades Deportivas, pasar lista previamente con el Profesor de la disciplina respectiva. Para el caso del personal docente y administrativo se requiere de la autorización otorgada por escrito del Secretario de Administración y Finanzas y, en su caso, del Jefe del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 4°.-** Es obligatorio el uso de los accesorios deportivos que correspondan a las áreas indicadas en los incisos a) y b) del artículo 1° del presente reglamento.

**Artículo 5°.-** Se prohíbe estrictamente el ingreso a las instalaciones deportivas, a quienes se encuentren bajo los efectos del alcohol, drogas o estupefacientes.

**Artículo 6°.-** Se prohíbe estrictamente el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, así como el ingreso de cualquier vehículo (autos, camionetas, motocicletas, bicicletas, patinetas o patines) y mascota.

**Artículo 7°.-** Se prohíbe estrictamente el ingreso a las instalaciones deportivas de cualquier persona que porte arma punzo cortante o de fuego; así como de explosivos de cualquier tipo. Igualmente, se prohíbe el uso de grafitis y todo daño a las instalaciones deportivas.

**Artículo 8°.-** Se prohíbe estrictamente, el uso de palabras obscenas, conductas inmorales y riñas de cualquier tipo, dentro de las instalaciones deportivas.

**Artículo 9°.-** Todo cambio de ropa deportiva deberá realizarse sólo en los vestidores o sanitarios de las instalaciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del presente reglamento.

**Artículo 10.-** El uso de las instalaciones deportivas de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se circunscribe al horario de las 15:00 a las 19:00 horas en días hábiles. Para el caso de habilitar días y horarios inhábiles será indispensable previo acuerdo del Rector, contar con la autorización por escrito del Secretario de Administración y Finanzas y, en su caso, del Jefe de Departamento de Actividades Culturales y Deportivas.

**Artículo 11.-** Para el caso de incumplimiento del presente reglamento, las sanciones para los alumnos, personal académico y administrativo, se regirán conforme al Reglamento Escolar de la UTIM; y para el caso de personas ajenas a la Universidad, la legislación aplicable.

**Artículo 12.-** Del uso del **Auditorio Universitario de Básquetbol (cancha de Parquet)**

- I.- El acceso al auditorio sólo será permitido a las personas señaladas en el artículo 2° del presente reglamento, en el caso de los alumnos deberán ir acompañados de un responsable de grupo;
- II.- La utilización de las instalaciones será únicamente con los accesorios deportivos correspondientes (ropa y calzado adecuado);
- III.- Con excepción de los entrenadores de los alumnos en los casos de juegos y entrenamientos programados, queda prohibido el acceso a la cancha de parquet a los acompañantes y espectadores en general;
- IV.- Se prohíbe realizar actividades deportivas distintas a las autorizadas;
- V.- El acceso a la cancha de parquet sólo será permitido con el uso del zapato tenis adecuado, se prohíbe el tenis de suela negra y todo calzado que pudiera dañar la superficie de parquet.;
- VI.- El uso del auditorio deberá programarse con siete días de anticipación, dando prioridad a las solicitudes formuladas en el orden de: los alumnos, los docentes, el personal administrativo y, finalmente, por los usuarios externos. Lo anterior, conforme a la autorización que emitan las autoridades universitarias; y
- VII.- El uso de prendas y accesorios deportivos, así como de objetos personales ingresados al auditorio serán responsabilidad de los usuarios; la Universidad no responde del daño o pérdida de los mismos.

**Artículo 13.-** Del uso de la ***Cancha de fútbol soccer***

- I.- El acceso a la cancha de fútbol soccer será permitido a las personas señaladas en el artículo 2° del presente reglamento, en el caso de los alumnos deberán ir acompañados de un responsable de grupo;
- II.- Sólo se permitirá el ingreso a la cancha si ésta se encuentra en condiciones adecuadas para su uso;
- III.- Sólo se permitirá el ingreso a la cancha con el calzado adecuado; se prohíbe el uso de tachones de fierro o de cualquier zapato que no sea para fútbol.;
- IV.- Sólo podrán ingresar a la cancha los jugadores y los entrenadores; y
- V.- El cruce de la tribuna al campo de fútbol deberá ser con zapato tenis, únicamente.

**Artículo 14.-** La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros sólo responde de los accidentes deportivos que sufran sus alumnos, personal docente y administrativo, dentro y fuera de sus instalaciones, para el caso del demás personal (visitantes, porras y público en general) únicamente, coadyuvará con primeros auxilios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo, y el Rector procederá a su difusión a través de su publicación en la Gaceta Universitaria.

**SEGUNDO.-** Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Académico.